



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO INMOBILIARIO Y COPRODER

R. AYUNTAMIENTO DE TORREON 2010 – 2013

En sesión efectuada el día miércoles 05 de Diciembre a las 10:00 horas, por la COMISIÓN DE PATRIMONIO INMOBILIARIO Y COPRODER; C. Ma. Luisa Castro Mena (Presidenta), Lic. Martha Esther Rodríguez Romero (Secretaria), Lic. José Arturo Rangel Aguirre (Vocal), Profra. Blanca Alicia Maltos Mendoza (Vocal, ausente) y Lic. Ma. Margarita Del Río Gallegos (Vocal); en Sala adjunta a la Séptima Regiduría, ubicada en Avenida Escobedo No. 240 Oriente de esta ciudad. Y en apego a lo establecido por las disposiciones contenidas en el artículo 29 fracción II y IV, y demás relativos del Reglamento Interior Vigente para el Republicano Ayuntamiento de Torreón, dentro del Cuarto punto del orden del día se llegó al siguiente acuerdo que por el presente se emite DICTAMEN, en los siguientes términos:

Margarita

ANTECEDENTES

- **ÚNICO:** Analizar, discutir y en su caso aprobar la solicitud hecha por el C. ROBERTO GUEVARA RINCÓN, por sus propios derechos, quien solicita la Enajenación a Título Oneroso de un área de retorno vial ubicada en la esquina sur poniente de la Calzada Moctezuma y Calzada Quetzalcóatl de la Colonia Francisco Villa de ésta Ciudad, destinada a Vía Pública propiedad Municipal, la superficie determinada factible de venta por la Dirección General de Urbanismo Municipal es de **71.5 metros cuadrados**, la solicitud de adquisición del inmueble en comento es de fecha 06 de Septiembre de 2010, la solicitud se formula, ya que es una persona de la tercera edad y no tiene trabajo, y el terreno lo utiliza para vender hamburguesas, lonches y agua fresca para sacar el sustento de su familia y poderla atender, ya que se encuentra enferma, y que detenta el inmueble desde hace aproximadamente 20 años.
- Dicho predio cuenta con las medidas y colindancias que más adelante se detallan.

AL NORORIENTE: EN 10.83 METROS CON CALZADA QUETZALCOATL,

AL SUR: EN LÍNEA CURVA EN 6.82 METROS Y 8.59 METROS CON FRACCIÓN DE TERRENO DE LA MANZANA H DE LA SUPERMANZANA IX DEL NUEVO TRAZO, HOY COLONIA FRANCISCO VILLA,

AL NORPONIENTE: EN 10.90 METROS CON CALZADA MOCTEZUMA.

CON UNA SUPERFICIE DE **71.35** METROS CUADRADOS.

Margarita

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





CONSIDERANDO

UNICO: Una vez discutido y analizado el punto y con apego a lo establecido por las disposiciones contenidas en los artículos 94 y 95 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón Coahuila, y en plena observación de lo previsto por el artículo 111, 112, 115 y demás relativos del Reglamento de Patrimonio Inmobiliario del Municipio; además de los dictámenes de la DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS, DICTAMEN DEL ÁREA JURÍDICA DE PATRIMONIO Y DICTAMEN DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA es **factible Enajenar a Título Oneroso**, sobre la solicitud hecha por el C. ROBERTO GUEVARA RINCON, por sus propios derechos.

Mantenerse

ACUERDO

UNICO: Se emite DICTAMEN en el cual y por las razones expuestas resulta procedente aprobar por unanimidad de votos por parte de los integrantes presentes de la Comisión la Enajenación a título Oneroso respecto a la solicitud realizada por el C. ROBERTO GUEVARA RINCÓN, por sus propios derechos de un predio propiedad del Municipio, por la cantidad de \$450.00 pesos el metro cuadrado sumando una cantidad total de \$32, 107.50 (SON TREINTA Y DOS MIL CIENTO SIETE PESOS 50/100 M.N.). Bien cuya descripción, medidas y colindancias se precisan en el Antecedente Único del presente Dictamen, teniéndolos como si a la letra se insertasen y cuyo avalúo obra agregado al acta correspondiente.

[Firma]

En base a lo anterior, es procedente someter a consideración del H. Cabildo para su estudio, discusión y en su caso aprobación de lo relativo a dicha petición y acuerdo; y en caso de ser positivo al C. Presidente Municipal de esta ciudad de Torreón Coahuila, con autorización del H. Congreso del Estado, del Ayuntamiento y firma de autenticación del Secretario del Ayuntamiento Celebren la Enajenación a Título Oneroso a favor único y exclusivo de la persona física C. ROBERTO GUEVARA RINCÓN, el cual tendrá que reunir los requisitos de forma que todo acto jurídico requiere una vez que sea aprobado por el Cabildo deberá de estar condicionado a que efectivamente se le de el uso por el cuál se solicita dicha área y que para el supuesto de que no se cumpla con el fin solicitado el mencionado bien inmueble se revertirá al Patrimonio del Municipio, dejando sin efecto la Enajenación Onerosa solicitada.

M. G. Acosta

[Firma]

Remítase por conducto de la Secretaria de esta Comisión oficio dirigido a la Secretaria del Republicano Ayuntamiento de esta ciudad, a fin de que se incluya en la próxima Sesión de Cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación de conformidad con lo establecido en los artículos





73 y siguientes del capítulo IX Sección Cuarta y del artículo 119 Fracción I y II del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón Coahuila.

PRESIDENTE	 C. MALUISA CASTRO MENA
SECRETARIO	 LIC. MARTHA ESTHER RODRIGUEZ ROMERO
VOCALES	 LIC. JOSE ARTURO RANGEL AGUIRRE
	 LIC. MA. MARGARITA DEL RÍO GALLEGOS
	PROFRA. BLANCA ALICIA MALTOS MENDOZA





TORREÓN
gentetrabajando

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO INMOBILIARIO Y COPRODER

R. AYUNTAMIENTO DE TORREON 2010 - 2013

En sesión efectuada el día miércoles 05 de Diciembre a las 10:00 horas, por la COMISIÓN DE PATRIMONIO INMOBILIARIO Y COPRODER, C. Ma. Luisa Castro Mena (Presidenta), Lic. Martha Esther Rodríguez Romero (Secretaria), Lic. José Arturo Rangel Aguirre (Vocal), Profra. Blanca Alicia Maltos Mendoza (Vocal, ausente) y Lic. Ma. Margarita Del Río Gallegos (Vocal); en Sala adjunta a la Séptima Regiduría, ubicada en Avenida Escobedo No. 240 Oriente de esta ciudad. Y en apego a lo establecido por las disposiciones contenidas en el artículo 29 fracción II y IV, y demás relativos del Reglamento Interior Vigente para el Republicano Ayuntamiento de Torreón, dentro del Cuarto punto del orden del día se llegó al siguiente acuerdo que por el presente se emite DICTAMEN, en los siguientes términos:

Margarita Del Río Gallegos

ANTECEDENTES

- ÚNICO: Analizar, discutir y en su caso aprobar la solicitud hecha por el C. ROBERTO GUEVAKA RINCÓN, por sus propios derechos, quien solicita la Enajenación a Título Oneroso de un área de retorno vial ubicada en la esquina sur poniente de la Calzada Moctezuma y Calzada Quetzalcoatl de la Colonia Francisco Villa de ésta Ciudad, destinada a Vía Pública propiedad Municipal. la superficie determinada factible de venta por la Dirección General de Urbanismo Municipal es de 71.5 metros cuadrados, la solicitud de adquisición del inmueble en comento es de fecha 06 de Septiembre de 2010, la solicitud se formula, ya que es una persona de la tercera edad y no tiene trabajo, y el terreno lo utiliza para vender hamburguesas, lonches y agua fresca para sacar el sustento de su familia y poderla atender, ya que se encuentra enferma, y que detenta el inmueble desde hace aproximadamente 20 años.
- Dicho predio cuenta con las medidas y colindancias que más adelante se detallan.

AL NORORIENTE EN 10.83 METROS CON CALZADA QUETZALCOATL,

AL SUR, EN LÍNEA CURVA EN 6 82 METROS Y 8 59 METROS CON FRACCIÓN DE TERRENO DE LA MANZANA H DE LA SUPERMANZANA IX DEL NUEVO TRAZO, HOY COLONIA FRANCISCO VILLA,

AL NORPONIENTE: EN 10 96 METROS CON CALZADA MOCTEZUMA

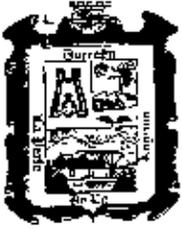
CON UNA SUPERFICIE DE 71.35 METROS CUADRADOS.

[Circulo y líneas de firma]

[Firma]



[Firma vertical]



CONSIDERANDO

UNICO: Una vez discutido y analizado el punto v con apego a lo establecido por las disposiciones contenidas en los artículos 94 y 95 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón Coahuila, y en plenz observación de lo previsto por el artículo 111, 112, 115 y demás relativos del Reglamento de Patrimonio Inmobiliario del Municipio; además de los dictámenes de la DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS, DICTAMEN DEL ÁREA JURÍDICA DE PATRIMONIO Y DICTAMEN DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA es factible Enajenar a Título Oneroso, sobre la solicitud hecha por el C. ROBERTO GUEVARA RINCON. por sus propios derechos.

M. Cantarero

ACUERDO

UNICO: Se emite DICTAMEN en el cual y por las razones expuestas resulta procedente aprobar por unanimidad de votos por parte de los integrantes presentes de la Comisión la Enajenación a título Oneroso respecto a la solicitud realizada por el C. ROBERTO GUEVARA RINCÓN, por sus propios derechos de un predio propiedad del Municipio, por la cantidad de \$450.00 pesos el metro cuadrado sumando una cantidad total de \$32,107.50 (SON TREINTA Y DOS MIL CIENTO SIETE PESOS 50/100 M.N.). Bien cuya descripción, medidas y colindancias se precisan en el Antecedente Único del presente Dictamen, teniéndolos como si a la letra se insertasen y cuyo avalúo obra agregado al acta correspondiente.

[Firma]

En base a lo anterior, es procedente someter a consideración del H. Cabildo para su estudio, discusión y en su caso aprobación de lo relativo a dicha petición y acuerdo; y en caso de ser positivo al C. Presidente Municipal de esta ciudad de Torreón Coahuila, con autorización del H. Congreso del Estado, del Ayuntamiento y firma de autenticación del Secretario del Ayuntamiento celebren la Enajenación a Título Oneroso a favor único y exclusivo de la persona física C. ROBERTO GUEVARA RINCÓN, el cuál tendrá que reunir los requisitos de forma que todo acto jurídico requiere una vez que sea aprobado por el Cabildo deberá de estar condicionado a que efectivamente se le de el uso por el cuál se solicita dicha área y que para el supuesto de que no se cumpla con el fin solicitado el mencionado bien inmueble se revertirá al Patrimonio del Municipio, dejando sin efecto la Enajenación Onerosa solicitada.

M. Cantarero

[Firma]

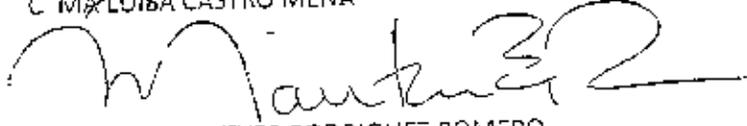
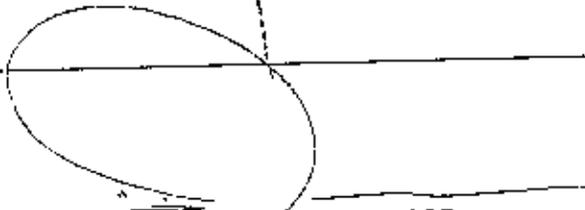
Remítase por conducto de la Secretaría de esta Comisión oficio dirigido a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de esta ciudad, a fin de que se incluya en la próxima Sesión de Cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación de conformidad con lo establecido en los artículos





TORREÓN
gente trabajando

73 y siguientes del capítulo IX. Sección Cuarta y del artículo 119 Fracción I y II del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón Coahuila

PRESIDENTE	 C. MA. LUISA CASTRO MENA
SECRETARIO	 LIC. MARTHA ESTHER RODRIGUEZ ROMERO
VOCALES	 LIC. JOSE ARTURO RANGEL AGUIRRE
	 LIC. MA. MARGARITA DEL RÍO GALLEGOS
	PROFRA. BLANCA ALICIA MALTOS MENDOZA





DIRECCION DE PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL.

OFICIO N° SRA/DPI/AT/00291/2012

EXPEDIENTE: 011/2010

ASUNTO: ENVIO DE EXPEDIENTE.

CLASIFICACION: PUBLICA

SEGUIMIENTO: BIENES DE DOMINIO PUB. MUNICIPAL



TORREÓN
gentetrabajando

hrc

RECIBIDO
06 NOV 2012
SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO

Lic. Miguel Felipe Mery Ayup.
Secretario del R. Ayuntamiento.
Presente.-

Por medio del presente oficio, me permito enviarle copias debidamente selladas y rubricadas por esta Dirección, de expediente **11/2010**, para que la H. Secretaría a su digno cargo lo ponga a consideracion de la Comisión de Regidores respectiva para que esta haga las recomendaciones que juzgue pertinentes, lo anterior con fundamento en los articulos 113, fracción XII y 120 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio, esto en virtud de la solicitud hecha ante esta Dirección por **el C. Roberto Guevara Rincón**, quien solicita la Enajenación Onerosa de una fracción del área vial de glorieta, ubicado en la esquina sur oriente de ciza. Quetzalcóatl y Ciza Moctezuma de la colonia Francisco Villa, de esta ciudad.

EXTRACTO DE CONTENIDO.

1.- Inmueble Solicitado, fracción de área vial del área de glorieta del cruce de la Calzada Moctezuma y Ciza Quetzalcóatl, de la colonia Francisco Villa (Nuevo Trazo), con una superficie de 71.35 m².

- 1.- Dictamen y plano de la Dirección General de Urbanismo: (N° de of : DGU/DAU/AU/02001/2010). FACTIBLE
- 2.- Dictamen del área Jurídica de Patrimonio: (24 de Noviembre del 2010) FACTIBLE.
- 3.- Dictamen Dirección Jurídica (SRA/DJ/409/2012, del 17 de Octubre del 2012) FACTIBLE
- 4.- Oficio en que se admite a tramite la solicitud de Donación (20/SEPTIEMBRE/2010)
- 5.- Oficio de SIMAS (SGTO/013/2011) FACTIBLE
- 6.- Oficio de Dir. De Ingeniería de Transito y Vialidad (DGU/DU/DIITV/0424/2010) FACTIBLE.
- 7.- Oficio de C.F.E. (TP-091/2011, de fecha 04 de Febrero del 2011) FACTIBLE.
- 8.- Avalúo Comercial de la Fracción de terreno de fecha 30 de Octubre del 2012 , elaborado por el Jesus Mauricio Borrego Lopez Pento valuados con cedula profesional 599146.
- 9.-Copia de la cedula profesional del Pento Valuador.
- 10.-Copia del recibo de pago del servicio de SIMAS
- 11.- Copia del recibo de pago del servicio de C.F.E
- 12.- Copia de la solicitud de enajenacion onerosa del predio municipal ocupado.
- 13.- Copia de la identificación oficial del solicitante
- 14.- Copia de fotografías del inmueble.
- 15 - Croquis de Ubicación del predio solicitado.
- 16 - Copia del Acta de Matrimonio del solicitante
- 17 - Copia del recibo de pago de impuesto predial del predio solicitado con clave catastral 009-180-030-000.
- 18 - Carta de Posesion del inmueble solicitado de fecha 15 de Julio de 1993.

Lo anterior con fundamento en los articulos 1°, 2°, fracción II, 7° 13°, 19°, 113° fraccion XII, 120 y demás relativos al Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Torreón, Coahuila, vigente.

Sin más que agregar por el momento me despido de usted

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"
TORREON COAHUILA, A 05 DE NOVIEMBRE DE 2012.
C. DIRECTOR DE PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL

[Firma manuscrita]
LIC. EMILIO RIVERA



DIRECCION PATRIMONIO
INMOBILIARIO DEL MPIO.
TORREON COAHUILA



DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO.

ASUNTO: DICTAMEN TÉCNICO DE FACTIBILIDAD.
NUMERO DE OFICIO: DGU/DAU/AU/02001/2010
EXPEDIENTE: 05T/057-10-A.M.
CLASIFICACIÓN: PÚBLICO
FECHA: LUNES 01 DE NOVIEMBRE DEL 2010.



TORREÓN
gentetrabajando

Lic. Ernesto Chapa Ortega.
Dirección del Patrimonio Inmobiliario Municipal.
Edificio de Servicios Públicos Municipales.
Blvd. Revolución y Ciza. Colón.
Ciudad.-

En atención al oficio SRA/DPWRPM/0473/2010, Expediente 011/ 10 , en el que nos solicita se expida Dictamen Técnico de Factibilidad, respecto de la solicitud que hace la C. Roberto Guevara Rincón, quien solicita la venta de un área de Retorno vial, ubicada en la esquina sur poniente de Ciza. Moctezuma y Ciza. Quetzalcoatl, en la colonia Francisco Villa, de esta ciudad. Por lo que esta Dirección General de Urbanismo con base en el artículo 115 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio expide los siguientes señalamientos y Dictamen:

- 1.-El régimen de Dominio Público o Privado a que pertenezca el inmueble: **El predio solicitado es un Bien de Dominio Público del Municipio.**
- 2.- El servicio público a que este afectado el inmueble: **El predio solicitado esta destinado a uso de vialidad de conformidad al trazo original del nuevo trazo.**
- 3.- Las prohibiciones Legales Vigentes para enajenar, concesionar o gravar el inmueble de que se trate. De conformidad a lo acordado con la Dirección del Patrimonio Inmobiliario este punto será contestado por la Dirección Jurídica del Municipio.
- 4.-Las diferencias que pueden surgir entre los datos de la solicitud y las características materiales del inmueble: **El solicitante hace la petición para Regularizar la Tenencia de la Tierra del predio del cual tiene posesión, con una superficie de 71.35; pero se dictamina sobre una superficie de 63.86 m²**
- 5.- Los efectos del pacto en el Desarrollo Social o Económico; y las causas por las que se solicito la enajenación o concesión. **No existiría perjuicio social, ni económico de enajenarse el bien inmueble dado que el funcionamiento vial, la infraestructura y trazo de la circulación vial funcionan de hecho sin esta área de retorno, y el solicitante hace la petición del inmueble para regularizar la posesión que tiene sobre esto desde hace 20 años.**
- 6.-La regularización de la tenencia de la tierra: **El área vial solicitada forma parte de los Bienes de Dominio Público del Municipio de conformidad a lo establecido por los artículos 19, 20 y 21 del Reglamento de Construcciones para el Estado de Coahuila.**
- 7.- El Uso de Suelo: **El uso de suelo señalado por el Plan Director de Desarrollo Urbano, vigente para el predio es Habitacional de tipo (H-6) Interés Social.**
- 8.-La densidad de Construcción y población de la ubicación del inmueble: **La densidad de construcción es de un 85 %.**

"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DEL INICIO DEL MOVIMIENTO DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL Y DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"



ASUNTO: DICTAMEN TÉCNICO DE FACTIBILIDAD.
 NUMERO DE OFICIO: DGU/DAU/AU/02001/2010
 EXPEDIENTE: 05T/057-10/AM.
 CLASIFICACIÓN: PÚBLICO
 FECHA: LUNES 01 DE NOVIEMBRE DEL 2010.

TORREÓN
 gentetrabajando

9 -La Existencia de los servicios públicos en el lugar de la ubicación: el sector en que se encuentra esta urbanizado.

10 -Los otros requisitos que las normas aplicables establezcan: el solicitante presento solicitud por escrito, croquis de ubicación, identificación del I.F.E. y Comprobante de Domicilio (recibo Simas).

11 -El valor comercial de Inmueble determinado por el perito autorizado: Esta Dirección General no cuenta con el presupuesto para la elaboración de un avalúo comercial, sin embargo lo señalamos como referencia con base en la Tabla de Valores de Suelo y Construcción para el año 2010, el valor Catastral del inmueble es el siguiente:

Predio	Superficie	Valor Catastral unitario	Total.
Area de retorno	63.85 M ²	5 264.00 (No. 355, clave 122, col. Pancho Villa)	\$ 16,859.04

EN VISTO DE SER UNA ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO, ESTA DEPENDENCIA REQUIERE QUE EL SOLICITANTE DEL INMUEBLE MUNICIPAL PRESENTÉ AVALÚO COLEGIADO DEL INMUEBLE REQUERIDO LO ANTERIOR PARA REFERENCIA ADICIONAL RESPECTO DEL VALOR DE VENTA QUE EL AYUNTAMIENTO ESTIME CONVENIENTE ENAJENAR.

12 -El dictamen se expedirá acompañado de un plano del inmueble: Esta Dirección General de Urbanismo, dictamina factible la enajenación del área de retorno vial solicitado, en virtud de tratarse de una situación de hecho.

Nota: Se anexa plano descriptivo del predio que nos trata.

Sin otro asunto en lo particular por el momento, me despido de usted.

ge ite
 ATENTAMENTE
 "SUFRAGIO EFECTIVO Y NO REELECCIÓN"
 C. DIRECTOR DE URBANISMO
 LIC. MIGUEL ANGEL ALVARO ACOSTA.



DIRECCIÓN
 DE URBANISMO DEL
 AYUNTAMIENTO
 DE TORREÓN

C.c.p. Lic. Miguel Mery Ayud. Secretario del R. Ayuntamiento. Para su conocimiento.
 Archivo
 L'MAAA/A/JFRR

"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DEL INICIO DEL MOVIMIENTO DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL Y DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"
 10/13



DICTAMEN JURÍDICO REALIZADO POR LA DIRECCIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL MUNICIPIO DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 117 DEL REGLAMENTO RESPECTIVO.

VISTO: el expediente número 11/10 integrado con motivo de la solicitud contenida en el escrito dirigido a ésta Dirección por el **C. Roberto Guevara Rincón**, correspondiente a la solicitud de ENAJENACIÓN A TITULO ONEROSO, de una área de terreno propiedad Municipal, identificado como Fracción de terreno del área de retorno del cruce de Ciza. Quetzalcoatl y Moctezuma esquina sur oriente con superficie de 63.86 metros cuadrados, y colindante a la manzana "H" de la Supermanzana IX del Nuevo Trazo hoy colonia Francisco Villa, de ésta ciudad, y en el cual la Dirección de Urbanismo dictamina factible la enajenación a titulo oneroso del citado inmueble al **C. Roberto Guevara Rincón**, para su adquisición y regularización de la posesión que tiene sobre el inmueble, en virtud de lo anterior los efectos sociales y económicos de otorgarle la Enajenación del predio, no son perjudiciales para el sector habitacional en que se ubica, dado que dicha área vial esta totalmente fuera de uso en virtud del funcionamiento vial existente, manifestado por la Dirección de Ingeniería de Transito y Vialidad mediante oficio DGU/DAU/DIITV/0424/2010 de fecha 10 de Noviembre del 2010, en el que señala que el área vial a que se hace referencia no pone en riesgo ni obstaculiza la circulación tanto peatonal como vehicular, por lo que no existe inconveniente en continuar con el proceso de enajenación; por lo anteriormente señalado el solicitante hace la petición del inmueble para adquirir la propiedad formal del espacio vial y constituirlo como una propiedad privada, Cuyo uso de suelo es señalado como área vial por el Plan Director de Desarrollo Urbano, con las medidas y colindancias que mas adelante se detallan.

Con fundamento en el artículo 117 relativo al Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Torreón, Coahuila, el Departamento Jurídico de la Dirección del Patrimonio Inmobiliario del Municipio, en uso de sus facultades concedidas por dicho ordenamiento legal citado, emite el Dictamen Jurídico respectivo en los siguientes términos:

"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DEL INICIO DEL MOVIMIENTO DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL Y DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"





Siguiendo el propio orden que detalla el artículo de referencia, se resuelve lo siguiente:

I.- REVISAR INTEGRALMENTE EL EXPEDIENTE PARA VERIFICAR QUE REÚNA LOS REQUISITOS DE FONDO Y FORMA: Por lo que concierne a éste primer punto, y en atención a la documentación que integra el expediente a dictaminar, se desprende del mismo lo siguiente:

a).- **Solicitud o Petición** hecha ante ésta Dirección por el C. Roberto Guevara Rincón, la cual reúne todos y cada uno de los requisitos señalados por el artículo 111 y 112 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Torreón, Coahuila.

b).- **Croquis de localización** que contiene medidas y colindancias del área solicitada, el cual una vez que se verificaron las mismas, efectivamente corresponden al área solicitada, tanto en dimensiones como en ubicación.

c).- **Carta de posesión** emitida por el Departamento de la Tenencia de la Tierra Municipal de fecha 15 de julio del año 1993 en el que se hace constar la posesión de la C. María Dolores Chairez Zamora.

d).- **Copia del pago de predial** del predio ubicado en Clza. Moctezuma y Quetzalcoatl s/n a nombre de Roberto Guevara Rincón con clave catastral 009-180-030-000 pagado hasta el 6 bimestre del 2010.

e).- **Identificación oficial del I.F.E.** del solicitante con número 132719314305.

Dicho inmueble propuesto factible de Enajenarse a título oneroso respecto de la fracción de terreno del área vial del retorno del cruce de Clza. Moctezuma y Quetzalcoatl, de la colonia Francisco Villa, de esta Ciudad, al C. Roberto Guevara Rincón Para adquirir la propiedad con las medidas y colindancias siguientes:

“2010, AÑO DEL BICENTENARIO DEL INICIO DEL MOVIMIENTO DE LA
INDEPENDENCIA NACIONAL Y DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA
REVOLUCIÓN MEXICANA”





Fracción de área vial del área de retorno del Crucero de Clza. Moctezuma y Clza. Quetzacoalt con superficie 63.86 metros cuadrados, justificada como propiedad del R. Ayuntamiento de Torreón, en virtud de ser un Bien de Dominio público del Municipio según lo ratifica los artículos 19, 20 y 21 del Reglamento de Construcciones para el Estado de Coahuila, así como el Plano oficial del fraccionamiento.

AL NOR ORIENTE: EN 10.83 METROS CON CLZA. QUTZALCOATL.
AL SUR : EN LINEA CURVA EN 6.82 M.. Y 8.59 METROS CON FRACCIÓN DE TERRENO DE LA MANZANA "H", DE LA SUPER MANZANA IX DEL NUEVO TRAZO HOY, COLONIA FRANCISCO VILLA.
AL NOR PONIENTE EN 10.90 METROS CON CLZA. MOCTEZUMA.

CON UNA SUPERFICIE DE: 63.86 M²

De todo lo anterior se concluye que el expediente respectivo y del cual se dictamina, **SI reúne todos y cada uno de los requisitos de fondo y de forma** que señala el Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio, por lo que se considera que puede seguir su cauce legal.

II.- CALIFICAR SI ES PROCEDENTE LA SOLICITUD DEL INTERESADO.- Con base en que la solicitud presentada por el interesado, reúne todos y cada uno de los requisitos que el Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio señala, haciendo la aclaración de que si se llegase a aprobar por el Cabildo dicho **CONTRATO DE ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO** solicitado y en su momento la autorización para el mismo por el Cabildo, quien comparezca en representación del C. Roberto Guevara Rincón, tendrá que justificar íntegramente su personalidad, con documento válido para tal efecto.

III.- DETERMINAR SI ES FACTIBLE JURÍDICAMENTE CELEBRAR CON EL INTERESADO EL ACTO PROPUESTO EN LA SOLICITUD. La factibilidad jurídica del acto solicitado, se determina con base en que se cumplan

"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DEL INICIO DEL MOVIMIENTO DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL Y DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"





todos y cada uno de los requisitos tanto de forma como de fondo del acto jurídico que se pretende llevar a cabo, y en el presente caso, se tendrá que analizar en primer término la factibilidad técnica del **CONTRATO DE COMPRA VENTA** de dicha área propiedad del Municipio, por lo que en relación a éste punto, la Dirección de Urbanismo, mediante oficio número DGU/DAU/AU/02001/2010, EXP. 05T/057-10/AM, de fecha 01 de Noviembre del 2010, determinó y resolvió la factibilidad de celebrar un contrato de **ENAJENACIÓN A TITULO ONEROSO** de la superficie de 63.86 metros cuadrados solicitada, por lo que se determina factible jurídicamente dar en **ENAJENACIÓN A TITULO ONEROSO** a la persona física del C. Roberto Guevara Rincón y/o, por conducto de quien legalmente la represente, toda vez que dicho predio no se encuentra afectado, destinado o considerado legalmente como área verde. Por lo anterior, el bien inmueble objeto del acto jurídico a celebrarse, resulta real, y factible para dicho trámite, además de que quedó demostrado, que dicha área solicitada por el compareciente, efectivamente es propiedad del Municipio en virtud de que se justifica como un Bien de Dominio Público del Municipio a favor y dominio del R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA y de éste modo queda acreditada la legitimación por parte del mismo en el acto a celebrarse, siempre y cuando en dicho acto de Enajenación Onerosa el Municipio esté representado por dos o más Apoderados con facultades específicas para celebrar en nombre del Municipio actos de dominio tal y como lo señalan las leyes de la materia.

Así mismo la Dirección de Urbanismo dictamina factible celebrar bajo el concepto de **CONTRATO DE COMPRA - VENTA**, la venta del inmueble, con el C. Roberto Guevara Rincón.

Por lo que respecta a la legitimación, capacidad y personalidad del solicitante, la misma quedó plenamente acreditada y reconocida, en virtud de que quien comparezca en representación del solicitante, tendrá que justificar íntegramente su personalidad, con su nombramiento en lo que se establezcan sus facultades ya sea el hoy compareciente o solicitante o alguien con la personalidad suficiente acreditado por el solicitante.

“2010, AÑO DEL BICENTENARIO DEL INICIO DEL MOVIMIENTO DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL Y DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA”



Con base en lo anterior, ésta Dirección considera **FACTIBLE JURÍDICAMENTE** someter a la consideración del H.Cabildo para su estudio, discusión y en su caso, aprobación celebrar el acto de **ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO** a favor único y exclusivo de la persona física del C. **ROBERTO GUEVARA RINCÓN.**, el cual tendrá que reunir los requisitos de forma que todo acto jurídico de tal magnitud requiere una vez que sea aprobado por el Cabildo dicho acto y además de que dicho acto deberá de estar condicionado a que efectivamente se le de el uso por el cual se solicita dicha área y que para el supuesto de que no se cumpla con el fin solicitado el mencionado bien inmueble se revertirá al Patrimonio del Municipio, dejando sin efecto la enajenación onerosa solicitada.

IV.- PROPONER, EN SU CASO EL CONVENIO O CONTRATO QUE A SU JUICIO SEA MAS ADECUADO.- Se propone que se realice en su momento un Contrato de **COMPRA - VENTA** con la persona física solicitante, mismo que deberán de reunir los requisitos que señala el Código Civil vigente en el Estado de Coahuila.

El presente dictamen se emite acorde a lo señalado por el Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Torreón, Coahuila a los 24 días del mes de Noviembre de 2010.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"


DIRECCION PATRIMONIO
LIC. ERNESTO CHAPA ORTEGA.
EL C. DIRECTOR DE PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL
MUNICIPIO

"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DEL INICIO DEL MOVIMIENTO DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL Y DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"



TORREÓN
gentetabla.org

OF. NO./SRA/DJ/409/2012
ASUNTO.- Se emite dictamen

LIC. EMILIO RIVERA LUNA
DIRECTOR DE PATRIMONIO INMOBILIARIO
PRESENTE.-

POR ESTE CONDUCTO ME PERMITO EMITIR DICTÁMEN JURÍDICO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO DE PATRIMONIO INMOBILIARIO, RELACIONADO CON LA SOLICITUD **ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO** DE UN ÁREA DE RETORNO VIAL UBICADA EN LA ESQUINA SUR PONIENTE DE LA CALZADA MOCTEZUMA Y CALZADA QUETZALCOATL DE LA COLONIA FRANCISCO VILLA DE ÉSTA CIUDAD, DESTINADA **A VÍA PÚBLICA PROPIEDAD MUNICIPAL**, LA SUPERFICIE DETERMINADA FACTIBLE DE VENTA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO MUNICIPAL ES DE **71.35 METROS CUADRADOS**, LA SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE EN COMENTO ES DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2010, SOLICITADA POR EL **C. ROBERTO GUEVARA RINCÓN**, POR SUS PROPIOS DERECHOS.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el C. Roberto Guevara Rincón, por sus propios derechos mediante escrito de fecha 06 de Septiembre de 2010, solicitó a la Dirección de Patrimonio Inmobiliario la Enajenación a Título Oneroso de un área de retorno destinada **para vía pública propiedad municipal**, ubicada en la Esquina Surponiente de la Calzada Moctezuma y Calzada Quetzalcoatl de la Colonia Francisco Villa de ésta ciudad, la solicitud se formula, ya que es una persona de la tercera edad y no tiene trabajo, y el terreno lo utiliza para vender hamburguesas, lonches y agua fresca para sacar el sustento de su familia y poderla atender, ya que se encuentra enferma, y que detenta el inmueble desde hace aproximadamente 20 años, resaltando el área de vialidad determinada factible de venta por la Dirección General de Urbanismo Municipal es de una superficie total de **71.35** metros cuadrados.



06/09/2012



TORREÓN
gentel trabajo

SEGUNDO.- Que mediante oficio número DGU/DAU/AU/02001/2010, expediente número 05T/057-10/AM., de fecha 01 de Noviembre de 2010, la Dirección General de Urbanismo determinó que el área solicitada en venta por el C. Roberto Guevara Rincón, es vía pública, ubicado en la esquina Surponiente de la Calzada Moctezuma y Calzada Quetzalcoatl de la Colonia Francisco Villa de ésta ciudad, por lo que el R. Ayuntamiento acredita la propiedad de dicha vialidad con fundamento en los artículos 19, 20 y 21 del Reglamento de Construcciones para el Estado de Coahuila, así mismo determinó la Dirección General de Urbanismo que el área factible de enajenación es de **71.35 metros cuadrados**, cuyas medidas y colindancias se especifican en el plano anexo al dictamen en comento, del mismo modo dicha Dirección señaló con relación a los efectos del acto en el Desarrollo Social y Económico no existe perjuicio social ni económico de enajenarse el bien inmueble dado que el funcionamiento vial, la infraestructura y trazo de la circulación vial funcionan de hecho de hecho sin esta área de retorno, y el solicitante hace la petición del inmueble para regularizar la posesión que tiene sobre este desde hace 20 años, cuyas medidas y colindancias son:

Al Nororiente: en 10.83 metros con Calzada Quetzalcoatl

Al Sur: en línea curva en 6.82 metros y 8.59 metros con fracción de terreno de la manzana H de la Supermanzana IX del Nuevo Trazo, hoy Colonia Francisco Villa

Al Norponiente: en 10.90 metros con Calzada Moctezuma.

Por otra parte los Artículos antes citados a la letra dicen:

ARTÍCULO 19.- La vía Pública es todo espacio de uso común que por disposición de las Autoridades se encuentre destinado al libre tránsito, de conformidad con las Leyes y Reglamentos de la materia, así como todo inmueble que de hecho se utilice para ese fin. Son características inherentes a la vía pública el servir para el asoleamiento, iluminación y ventilación de los predios y edificaciones que la limitan; dar acceso a los predios, alojar cualquier instalación de servicio público infraestructura y servicios privados. Toda vía pública de un área para el tránsito vehicular y otra para el tránsito peatonal, pudiendo en algunos casos ser totalmente peatonal

ARTÍCULO 20.- Toda área consignada en algún plano o registro oficial existente, en cualquier dependencia Municipal o estatal, o en algún archivo, museo o biblioteca y sobre toda aquellas marcadas por el plan, se presumirá salvo prueba en contrario, que es vía pública y pertenece al dominio público del Estado o del Municipio

ARTÍCULO 21.- Las áreas que aparezcan destinadas a vía pública, al uso común o algún servicio público, se considerará por ese solo hecho como bienes del dominio público del Municipio o del Estado según corresponda, respetándose, en todo caso los derechos de vía de los servicios federales. Regidas por las disposiciones legales relativas son inalienables, intransmisible, inembargables e imprescriptibles. Sólo podrá cambiarse su destino con las formalidades que exige la ley en la materia





TORREÓN
gente trabajando

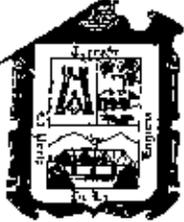
TERCERO.- Que la Dirección de Patrimonio Inmobiliario Municipal, bajo el expediente número 11/10 de fecha 24 de Noviembre del 2010, dictaminó factible jurídicamente someter a consideración del H. Cabildo para su estudio, discusión y en su caso, aprobación el celebrar el acto de **ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO** a favor único y exclusivo de la persona física **C. ROBERTO GUEVARA RINCÓN**, el cual tendrá que reunir los requisitos de forma que todo acto jurídico de tal magnitud requiere, una vez que sea aprobado por el Cabildo dicho acto, además de que dicho acto deberá estar condicionado a que efectivamente se le de el uso por el cual se solicita dicha área y para el supuesto que no se cumpla con el fin solicitado el mencionado bien inmueble se revierta al patrimonio del Municipio, dejando sin efecto la enajenación onerosa solicitada, dicho acto es sobre el área de retorno vial ubicada en la esquina Surponiente de la Calzada Moctezuma y Calzada Quetzalcoatl de la Colonia Francisco Villa de ésta ciudad, cuya superficie determinada como factible por la Dirección General de Urbanismo de **71.35** metros cuadrados; cuyas medidas y colindancias se especifican en el plano anexo al dictamen de la Dirección de General de Urbanismo.

CUARTO.- Falta agregar al presente expediente copia simple de avalúo comercial y certificado de propiedad emitido por la Dirección de Patrimonio Inmobiliario Municipal para los efectos legales correspondientes.

QUINTO.- Obra en el presente expediente copia simple del oficio número 10.4 DGU/DU/DIITV/0424/2010, de fecha 20 de noviembre de 2010, emitido por la Dirección de Ingeniería de Transito y Vialidad mediante el cual dictamina que desde el punto de vista técnico el área municipal motivo del dictamen no pone en riesgo ni obstaculiza la circulación tanto peatonal como vehicular, por lo que no existe ningún inconveniente para continuar con el proceso de enajenación, siempre y cuando se apegue a lo dispuesto en las Leyes y Reglamentos que se apliquen en esta materia, así como se someta a los procedimientos y trámites correspondientes para estos casos.

SEXTO.- Copia simple de carta de posesión emitida por el Departamento de Regularización de Tenencia de la Tierra Municipal de fecha 15 de julio de 1993, a favor de la C. Ma. Dolores Chairez Zamora, referente al lote de terreno número FI y 20 de la manzana H, Supermanzana, IX de la Colonia Francisco Villa en esta ciudad, con una superficie de 71.35 metros cuadrados, de la cual se desprende





TORREÓN
gente trabajando

que la Señora Ma. Dolores Chairez Zamora es poseionaria de dicho lote desde hace aproximadamente 10 años anteriores a la fecha señalada.

SÉPTIMO.- Copia simple de Acta de Matrimonio emitido por el Oficial primero del Registro Civil de esta ciudad de Torreón, Coahuila, de la cual se desprende que la Señora Ma. Dolores Chairez Zamora contrajo matrimonio bajo sociedad conyugal con el Señor Roberto Guevara Rincón, de fecha 16 de abril de 1975, en el entendido que éste último es el solicitante del predio propiedad municipal objeto del presente dictamen.

OCTAVO.- Analizando los documentos antes descritos se desprende que las Direcciones de Desarrollo Urbano y Patrimonio Inmobiliario dictaminaron factible técnica y jurídicamente, la enajenación a título oneroso a favor del **C. ROBERTO GUEVARA RINCÓN**, sobre el bien inmueble destinado **para vía pública propiedad municipal**, identificado como área de retorno vial ubicada en Calzada Moctezuma y Calzada Quetzalcoatl de la Colonia Francisco Villa de ésta ciudad, así mismo determinó la Dirección General de Urbanismo que el área factible de enajenación de **71.35 metros cuadrados**, cuyas medidas y colindancias se especifican en el plano anexo al dictamen en comento.

Así mismo las Direcciones en comento, tomaron en consideración que la solicitud se formula porque el solicitante y su esposa tienen en posesión el inmueble desde el año 1993, según se desprende de la copia simple de carta posesión emitida por el Departamento de Regularización de Tenencia de la Tierra Municipal, por lo que lo consideran una situación de hecho, resolviendo factible la Dirección General de Urbanismo la enajenación de la superficie de **71.35 m²**, así mismo se anexa al Dictamen de Urbanismo plano donde se especifica las medidas y colindancias de la fracción de terreno determinada como factible para dicha venta, además de dicho dictamen podemos desprender que el área solicitada en venta se encuentra ocupada, sin embargo respetando en todo momento ésta autoridad el derecho del tanto a los propietarios colindantes de el área a enajenar, lo anterior de conformidad con lo estipulado en los artículos 16, 18 y 19 de la Ley de Bienes y sea procedente la enajenación para regularizar la tenencia de la tierra de conformidad con lo establecido en el artículo 276 del Código Financiero, ambos del Estado de Coahuila, y artículo 103 del Reglamento de Patrimonio Inmobiliario para el R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, dichos preceptos jurídicos en lo conducente dicen:





TORREÓN
genteltrao,ando

LEY GENERAL DE BIENES DEL ESTADO DE COAHUILA

ARTÍCULO 16.- Los bienes de inmuebles del dominio público sólo podrán ser enajenados conforme a la ley previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado, cuando por algún motivo dejen de servir para el fin a que hayan sido destinados.

Tratándose de desincorporación de inmuebles propiedad de los municipios, deberán acreditarse ante el Congreso del Estado, en los términos de la legislación aplicable, las causas que lo motivan.

ARTÍCULO 18.- Cuando de acuerdo con lo previsto en el Artículo 16 de esta Ley pueden enajenarse y se vayan a enajenar terrenos, que, habiendo constituido vías públicas del Estado, hayan sido desafectados de dichos servicios; o los bordos, setos, zanjas o vallados que los hayan servido de límite, los propietarios de los predios colindantes gozarán del derecho del tanto en la parte que les corresponda, para cuyo efecto se les dará aviso personalmente de la enajenación, cuando sean conocidas las personas y sus domicilios, en caso contrario mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El derecho que éste artículo concede deberá ejercerse precisamente dentro de los ocho días siguientes al aviso respectivo. Si éste no se ha dado, los colindantes podrán pedir la nulidad del contrato celebrado sin ellos, dentro de los seis meses siguientes a la fecha que tengan conocimiento de su celebración.

ARTÍCULO 19.- También competirá el derecho del tanto al último propietario de un bien adquirido por procedimientos de derecho público que vaya a ser vendido, siempre que no haya transcurrido diez años desde la fecha de la adquisición.

El interesado deberá ejercer el derecho del tanto precisamente dentro de los ocho días siguientes a la notificación personal que se rehaga, si se conoce su domicilio, o en caso contrario, a la publicación que por una sola vez se haga en el Periódico Oficial.

CÓDIGO FINANCIERO PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA.

Artículo 276.- Los bienes inmuebles del dominio público solo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme las disposiciones aplicables.

Sólo procederá el acuerdo del Ayuntamiento autorizando la enajenación, en los siguientes casos.

I.- Cuando el propósito de la enajenación lo sea el fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de Interés público.

II.- Cuando se realice a favor de instituciones, asociaciones o particulares que requieran, para cumplir con su objeto social o disponer por otro motivo suficiente e indispensable del inmueble en beneficio de la comunidad, así como cuando sea para la creación, fomento o conservación de una empresa de beneficio social o colectivo.

III.- Cuando se realice para disponer del monto de su venta a la adquisición o construcción de inmuebles que se destinarán a la prestación de servicios públicos.

Artículo 103 del Reglamento de Patrimonio Inmobiliario para el R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila.

Artículo 103.- Solamente procederá el acuerdo del R. Ayuntamiento autorizando la compra-venta, permuta o donación de inmuebles en los casos siguientes:

I.- Cuando el propósito de la enajenación sea el fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.





TORREÓN
gente trabajando

- II.- Cuando se realice a favor de instituciones, asociaciones o particulares que requieran para cumplir con su objeto social o disponer por otro motivo suficiente e indispensable del inmueble en beneficio de la comunidad, así como cuando sea para la creación, fomento o conservación de una empresa de beneficio social o colectivo.
- III.- Cuando se realice para disponer del monto de su venta a la adquisición o construcción de inmuebles que se destinarán a la prestación de servicios públicos

Cabe resaltar que no obran en el expediente que se remitió a ésta Dirección los siguientes documentos:

- 1.- Oficio o dictamen técnico de SIMAS donde certifique que sobre el área solicitada en venta no cuenta con infraestructura hidráulica y sanitaria.
- 2.- Oficio o dictamen técnico de C.F.E., donde dictamine la inexistencia de infraestructura eléctrica.
- 3.- Avalúo comercial que deberá cubrir el solicitante, para los efectos legales correspondientes.

En virtud de lo anterior esta Dirección Jurídica;

D I C T A M I N A:

PRIMERO.- Que el solicitante y su esposa detentan el inmueble desde el año 1993, según se desprende de la copia simple de carta posesión emitida por el Departamento de Regularización de Tenencia de la Tierra Municipal, se trata de regularización de tenencia de la tierra, considerándose una situación de hecho, no obstante se tendrá que anexar al expediente copia simple de los siguientes documentos: Oficio o dictamen técnico de SIMAS donde certifique que sobre el área solicitada en venta no cuenta con infraestructura hidráulica y sanitaria, Oficio o dictamen técnico de C.F.E., donde dictamine la inexistencia de infraestructura eléctrica, Avalúo comercial del área vial objeto del presente dictamen, una vez incluido lo anterior será **PROCEDENTE** someter a la consideración del H. Cabildo para su estudio, discusión y, en su caso, aprobación, la **ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO** a favor del **C. ROBERTO GUEVARA RINCÓN**, el área destinada **para vía pública propiedad municipal**, identificada como área de retorno vial ubicada en la esquina Surponiente de la Calzada Moctezuma y Calzada Quetzalcoatl en la Colonia Francisco Villa de ésta ciudad, con **una superficie total de 71.35 metros cuadrados**, cuyas medidas y colindancias se especifican en el plano anexo al Dictamen de la Dirección General de Urbanismo, dicha enajenación a título oneroso es previa desincorporación y validez que autorice el Congreso del Estado de Coahuila, en el entendido de que podrá ser condicionada por el Cabildo a que destine el inmueble única y exclusivamente para el objeto que





TORREÓN
gente trabajando

fue solicitado, en caso de que la solicitante lo destine o le de un uso distinto al estipulado, por ese solo hecho automáticamente el inmueble se revertirá al patrimonio Municipal con todos sus accesorios y sin ninguna responsabilidad para el R. Ayuntamiento, sin necesidad de declaración judicial.

SEGUNDO.- Que para los efectos correspondientes se comunique al solicitante el resultado del presente Dictamen.

Lo anterior con fundamento en la Fracción IX del artículo 17 del Reglamento Interior de la Dirección Jurídica del Municipio de Torreón, Coahuila

LO QUE COMUNICO A USTED PARA DEBIDO CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

ATENTAMENTE
"FRENTE LA AUTONOMÍA DE LA PERSONA,
LA HETERONOMÍA DEL DERECHO"
Torreón, Coahuila, a 17 de Octubre de 2012.
EL C. DIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL

LIC. CLAUDIO ANTONIO GONZÁLEZ IBARROSO

L. COB/A





DIRECCIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA.



TORREÓN gentetrabajando

EXPEDIENTE 11/10

Torreón, Coahuila a 20 SEPTIEMBRE de 2010 (DOS MIL DIEZ). - - - - -

A sus antecedentes el escrito de cuenta de la C. ROBERTO GUEVARA RINCON, de fecha 7 DE SEPTIEMBRE del año en curso y recibido en esta Dirección del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Torreón, Coahuila mismo día lo cual consta en el sello oficial plasmado en la misma, con domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en CALZADA QUETZALCOATL ESQUINA CON CALZADA MOCTEZUMA COLONIA FRANCISCO VILLA de esta ciudad, anexando al mismo escrito los siguientes documentos: COPIA DE IDENTIFICACIÓN DE LA COMPARECIENTE, PLANO Y CROQUIS DE UBICACIÓN, PAGO DE PREDIAL ACTUALIZADO, FOTOGRAFIA DEL PREDIO, CARTA DE POSESION EXPEDIDO POR TENENCIA DE LA TIERRA, DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DE URBANISMO, por lo que solicita ENAJENACIÓN A TITULO ONEROSO del AREA VIAL colindante FRANJA DE TERRENO QUE PERTENECE A CALZADA QUETZALCOATL ESQUINA CON CALZADA MOCTEZUMA COLONIA FRANCISCO VILLA con una SUPERFICIE DE 71 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que en el propio escrito se señalan y para la utilidad que también en el escrito se señala, esta H. Dirección acuerda lo siguiente: Se admite a trámite dicha solicitud en virtud de que reúne todos y cada uno de los requisitos que establece el artículo 112 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Torreón, Coahuila, por lo que se ordena se le abra expediente, se le asigne número consecutivo y se inicie el procedimiento correspondiente señalado en el artículo 113 del ya mencionado Reglamento en vigor, por lo que se ordena también se gire atentos oficios a la Dirección General de Urbanismo del Municipio y en su momento a la Dirección Jurídica del R. Ayuntamiento a fin de que den cabal cumplimiento a lo establecido en las fracciones X y XI del artículo 113 del Reglamento respectivo.- Así lo acordó y firmó el C. LICENCIADO ERNESTO CHAPA ORTEGA, Encargado de la Dirección de Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Torreón, Coahuila DOY FE -



[Firma manuscrita]

DIRECCION PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL M.P.O. DE TORREÓN, COAH. "2010, AÑO DEL BICENTENARIO DEL INICIO DEL MOVIMIENTO DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL Y DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"





SIMAS

sistema municipal de aguas y saneamiento

Torreón, Coahuila a 11 de Enero del 2011

Oficio N. SGT0/013/2011

Exp. 11/2010

LIC. ERNESTO CHAPA ORTEGA

Dirección Patrimonio Inmobiliario Municipal.

Por medio de la presente y en contestación al oficio N. SRA/DPI/RPM/659/10, en el cual solicita la factibilidad para enajenación del predio con superficie de 63.86 m² ubicado en la Calz. Quetzalcoatl esquina con acera Sur- Oriente con Calz. Moctezuma colindante a la manzana H de la Supermanzana IX ubicada en la Col. Nuevo Trazo hoy Francisco Villa, y que es identificado como fracción de terreno del área de retorno del cruce de las calzadas Quetzalcoatl y Moctezuma, le informo que sobre ó por debajo del mismo no hay infraestructura hidro-sanitaria existente.

Por lo anterior me despido enviando un cordial saludo.


ING. PANTALEÓN ORIGINALES REQUIJO
GERENTE TÉCNICO SIMAS-TORREÓN.

C.c.p. LIC. JESÚS CAMPOS VILLEGAS - GERENTE GENERAL SIMAS-TORREÓN

C.c.p. ING. MARIO CEPEDA VILLAREAL - CONTRALOR GENERAL SIMAS - TORREÓN

C.c.p. ARCHIVO

Gloria - 12/01/2010



R. AYUNTAMIENTO
DE TORREÓN
2010 - 2013



TORREÓN
gentetrabajando

DIRECCION GENERAL DE URBANISMO
DIRECCION DE URBANISMO
DIRECCION DE INGENIERIA DE TRANSITO Y VIALIDAD
No. Oficio: 10.4 DGU/DU/DITV/0424/2010
Clasificación: Interna
Seguimiento: Entregado
Asunto: Enajenación

Torreón, Coah., a 10 de Noviembre del 2010

LIC. ERNESTO CHAPA ORTEGA
DIRECTOR DE PATRIMONIO INMOBILIARIO
P R E S E N T E.-

11/2010
ECP

Por este conducto y en respuesta al oficio no. **DGU/DAU/AU/02001/2010**, en el que se solicita dictamen Técnico de esta Dirección de Ingeniería de Tránsito y Vialidad con respecto a la NO afectación al libre tránsito tanto peatonal como vehicular del área correspondiente a vialidad (Área Verde a Corredor Urbano) que se localiza sobre Calz. Moctezuma y Calz. Quetzalcoatl en la Colonia Francisco Villa de esta Ciudad, la cual es solicitada para su enajenación a favor del C. Roberto Guevara Rincón, al respecto le informo lo siguiente:

- De acuerdo al plano oficial de la Colonia Francisco Villa que obra en los archivos de la Dirección General de Urbanismo, el área solicitada para su enajenación corresponde a una sección de Vialidad (Arrollo Vehicular y Banqueta), que en su trazo original formaba parte de este cruce, en el cual se incluía una glorieta o rotonda.
- Actualmente dicho cruce vial no cuenta con glorieta o rotonda y el trazo original ha sido modificado en su entorno, existiendo únicamente señalización vial, por así corresponder a las necesidades de este sector

Por lo anterior y desde el punto de vista técnico de esta Dirección de Ingeniería de Tránsito y Vialidad, el área municipal motivo de este Dictamen no pone en riesgo ni obstaculiza la circulación tanto Peatonal como Vehicular, por lo que **no existe Ningún inconveniente para continuar con el proceso de ENAJENACION**, siempre y cuando se apogue a lo dispuesto en las Leyes y Reglamentos que se apliquen en esta materia, así como se someta a los procedimientos y trámites correspondientes para estos casos.

Sin otro particular de momento y aprovechando la ocasión, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"
EL C. DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y VIALIDAD



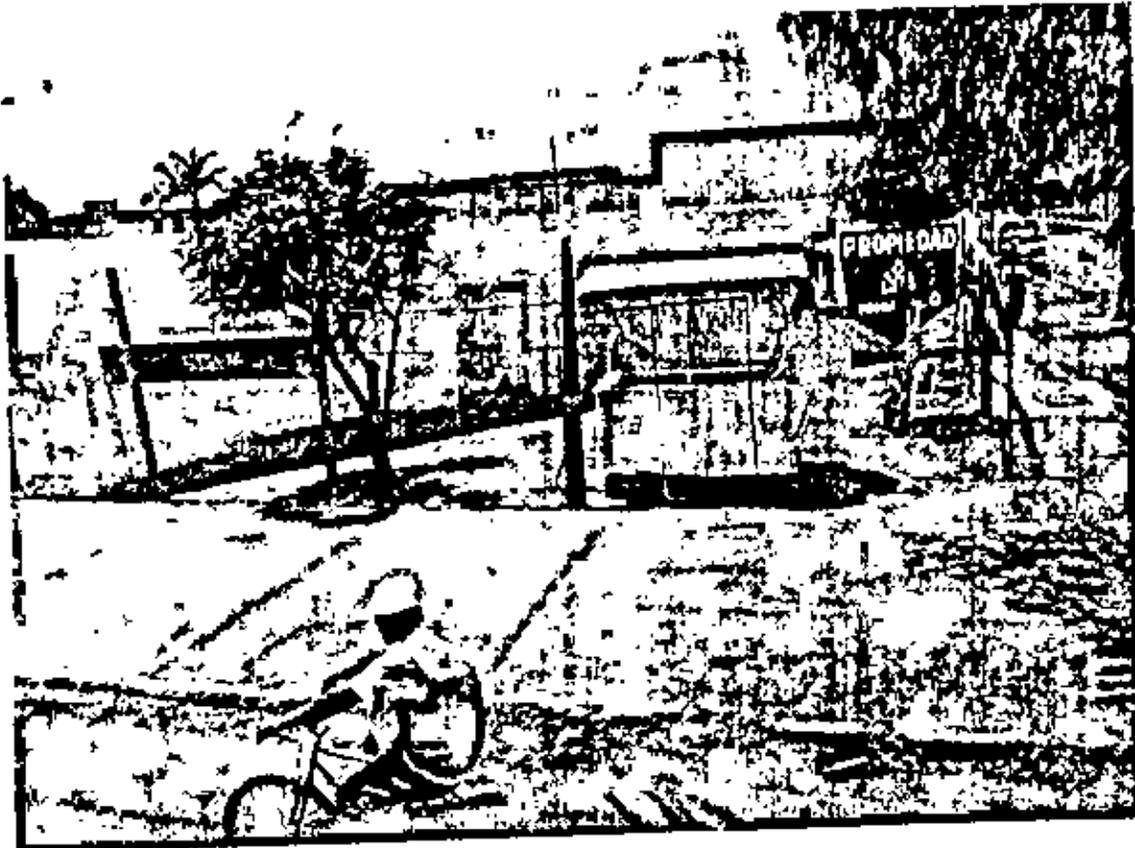
ING. RICARDO SALCADO MIRELES

DIRECCIÓN DE
URBANISMO DEL
R. AYUNTAMIENTO
DE TORREÓN

c.c.p.- Lic. Miguel Ángel Algera Acosta.- Director de Urbanismo
Arq. Alan Perches Wong - Director de Planeación Urbana
Archivo.

MAAA/RSM/cash/dsg

Enajenación Área Vial
Calz. Moctezuma y Calz. Quetzalcoatl
Colonia Francisco Villa



TORREÓN
gentetrabajando

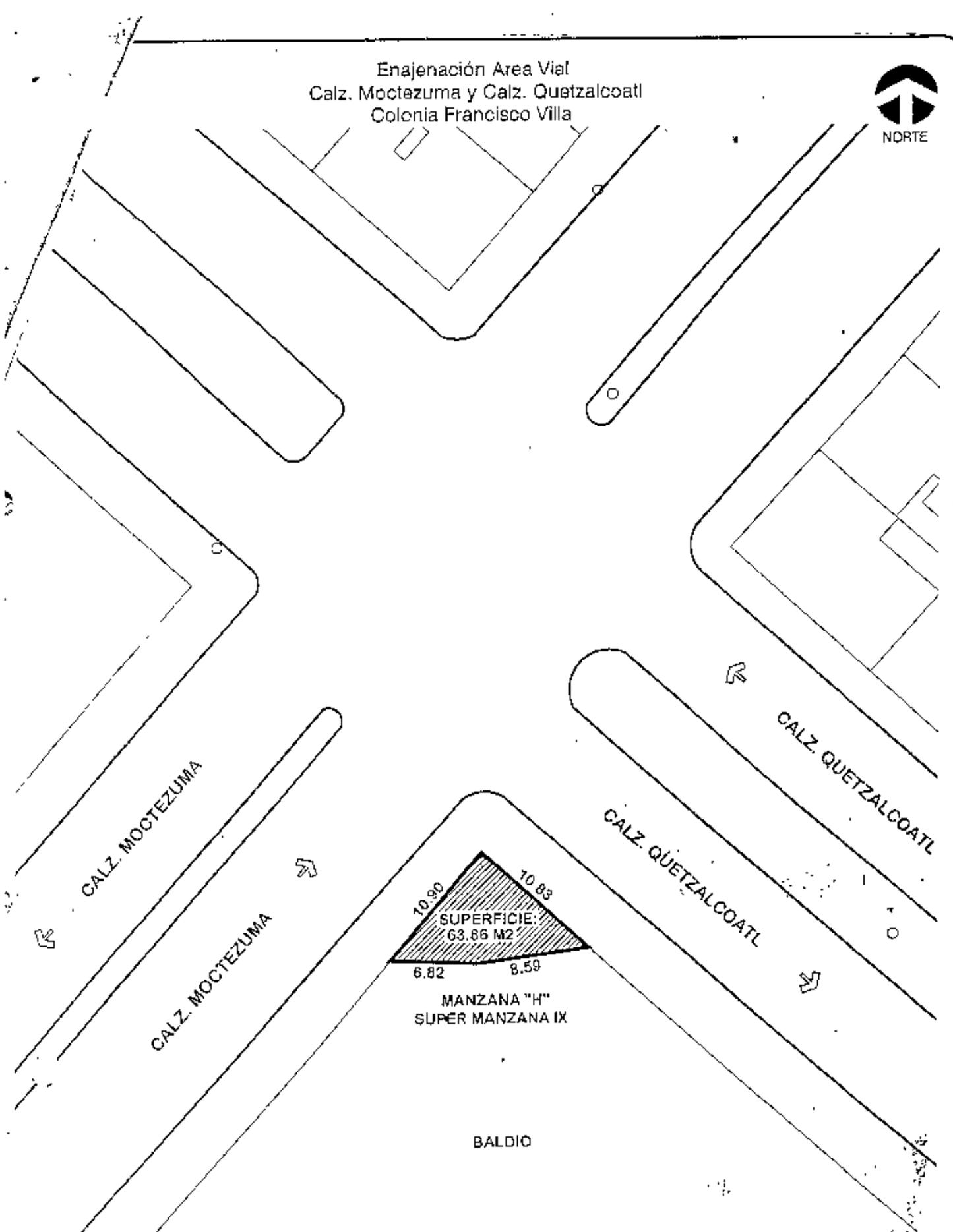


Dirección de Urbanismo
Dirección de Ingeniería de Tránsito y Vialidad

Enajenación Area Vial
Calz. Moctezuma y Calz. Quetzalcoatl
Colonia Francisco Villa



CONSEJO REGULADOR DEL TERRITORIO URBANO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA



TORREÓN
gentetrabajando



TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA, 03 DE AGOSTO DE 2012

Dirección de Urbanismo
Dirección de Ingeniería de Tránsito y Vialidad



2011, Año del Turismo en México

Torreón, Coahuila., 04 de Febrero de 2011
Oficio No. TP-091/2011

DIRECCION DE PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL MUNICIPIO
TORREON, COAH.

ATN: Lic. Ernesto Chapa Ortega

En atención a su oficio No. SRA/DPI/RPM-660/10, donde C. ROBERTO GUEVARA RINCON nos solicita le comuniquemos si por el área destinada para vía pública propiedad del municipio, ubicada en FRACCION DEL TERRENO DEL AREA DE RETORNO DEL CRUCERO DE LA CALZADA QUETZALCOATL Y MOCTEZUMA ESQUINA SUR ORIENTE CON UNA SUPERFICIE DE 63.86 METROS CUADRADOS COLINDANTE A LA MANZANA "H" DE LA SUPERMANZANA IX, ubicada EN LA COLONIA NUEVO TRAZO DEL FRACCIONAMIENTO FRANCISCO VILLA de esta ciudad, se sirva dictaminar si por el predio pasan por debajo o sobre líneas de distribución de energía eléctrica propiedad de CFE.

Al respecto por este conducto le informo que por el predio antes señalado, no cruzan líneas de distribución de energía eléctrica.

Atentamente


ING. RODOLFO DANIEL ALCALA MOYA
Superintendente de Zona Torreón

cc. Consecutivo
JGGB-143-ab

BORREGO Y ASOCIADOS.

AVALÚO.

SOLICITANTE: Sr. Roberto Guevara Rincon

INMUEBLE QUE SE VALUA: Terreno

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: Calzada Moctezuma y Calz. Quetzalcoalt
Colonia Francisco Villa
Torreón Coah.

FECHA : 30 de Octubre del 2012

VIGENCIA DEL AVALÚO: De un año a seis meses.

PERITO VALUADOR: Sr. Jesús Mauricio Borrego López .

I.- Antecedentes.

SOLICITANTE: El mismo 

RÉGIMEN DE PROPIEDAD: Privada

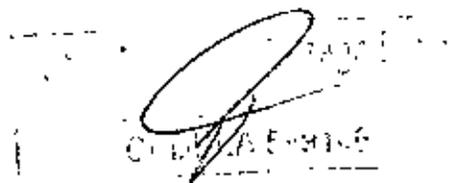
PROPIETARIO DEL INMUEBLE: El mismo.

OBJETO DEL AVALÚO: Estimar el valor comercial.

II Características urbanas

<i>CLASIFICACIÓN DE LA ZONA:</i>	Habitacional
<i>TIPO DE CONSTRUCCIÓN DE LA ZONA:</i>	Auto construcción
<i>ÍNDICE DE SATURACIÓN DE LA ZONA:</i>	Al 90 %
<i>POBLACIÓN:</i>	Normal bajos ingresos.
<i>CONTAMINACIÓN AMBIENTAL:</i>	No existen datos oficiales por parte de la autoridad, al momento de la inspección del inmueble, no se detectaron humos, ruidos excesivos, olores o polvos en el ambiente que nos indiquen algún tipo de contaminación en el entorno del inmueble.
<i>USO DEL SUELO:</i>	Habitacional .
<i>SERVICIOS PÚBLICOS:</i>	Energía eléctrica, agua potable, teléfono.

III. Terreno

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The stamp contains the text "COMUNIDAD" at the top and "01/11/1986" at the bottom.

<i>TERRENO:</i> Con la siguiente medida	71.35	M. 2
Con una superficie total de	71.35	M. 2
<i>TIPOGRAFÍA Y CONFIGURACIÓN:</i>	Terreno en forma irregular.	
<i>DENSIDAD HABITACIONAL:</i>	90 %	
<i>INTENSIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN:</i>	90 %	

IV. Valor físico o directo.

1) *VALOR COMERCIAL DEL TERRENO*: 71.35 M. 2 valor metro cuadrado \$ 300.00

$$71.35 \text{ M. 2.} \quad \times \quad \$ 300.00 \quad = \quad \$ 21,405.00$$

V. Conclusión.

VALOR COMERCIAL DEL TERRENO: \$ 21,405.00

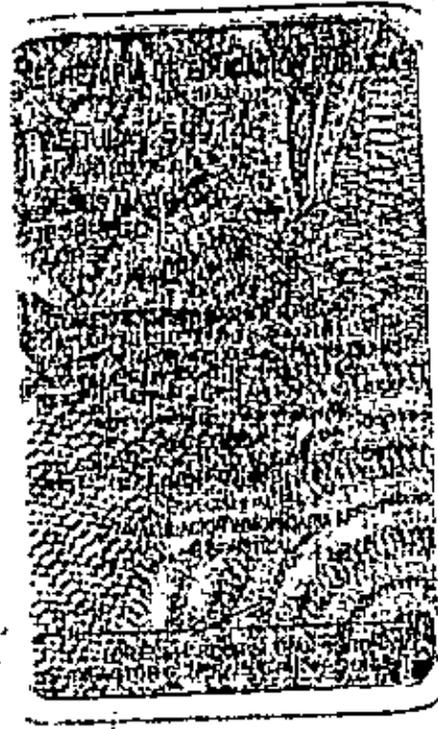
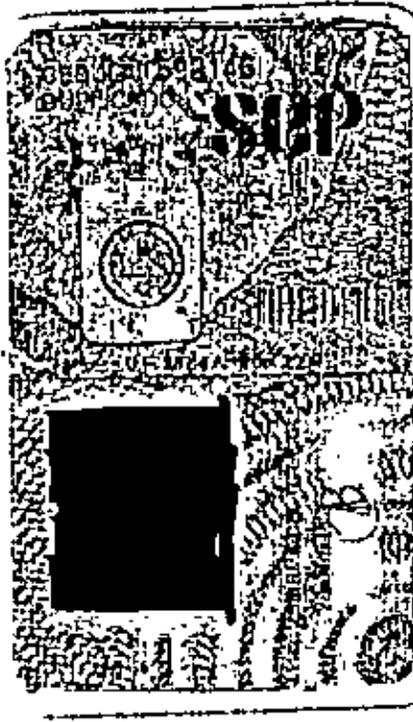
(SON Veinti un mil cuatrocientos treinta y cinco pesos M/N)

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: Al Nororiente 10.83 Mts. con calzada Quetzalcoatl
Al Sur: en línea curva en 6.82 Mts. y 8.59 Mts. con Fracc. De terreno de la manzana
H de la Supermanzana IX del nuevo trazo Hoy col. Fco. Villa
Al Norponiente 10.90 Mts. con Calz. Moctezuma.

Valuador

Sr. Jesús Maurilio Borrego López.

Cédula 599146



VERSIÓN
PÚBLICA



Fecha Exp: 23/10/12

CUENTA 7013047 RECIBO NO 280
LOCALIZACION 1-15-052-025 00 CALZ MOCTEZUMA Y QUEZALCOATEL SIN COLFOC VILLA
ROBERTO GUEVARA RINCON

CP R.F.L.
MEDIDOR
DIAM 10MA 1/2 Pulgada Agua

TU DOMESTICO (1)

Lectura Actual 0 Max Factura en OCTUBRE 2012 Fecha Vencimiento 31/OCT/12
Lectura Anterior 0 Periodo de Consumo 21/SEPT/12 al 31/OCT/12
Consumo Metros Cúbicos 00 M.R. T Año nalla SIN MEDIDOR

R.Dta. 7013047 Similante

RECIBO facturado

OCTUBRE

CUENTA 7013047
LOCALIZACION 1-15-052-025 00

9950701304700000174353

RECIBO NO. 280

NUOVO CONMUTADOR CON MAS LINEAS DISPONIBLES. 749 17 00

PAGA TU RECIBO POR INTERNET EN www.simastorreon.gob.mx

EXTRACCION Y CONDUCCION DE AGUA	\$68.36
USO DE ORENAJE	\$17.09
IMPORTE DEL MES	\$85.45
RECARGOS	\$0.00
ADEUDO ANTERIOR	\$85.45
SUBTOTAL	\$174.35
IVA	\$0.00

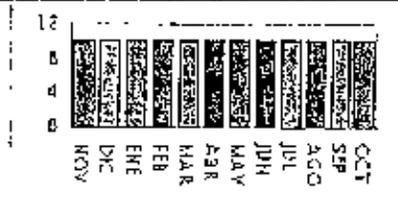
Diágrama Fiscal "No Aplica"

Total a pagar

\$174.35

Total a pagar

\$174.35



9950701304700000174353

Síguenos en  Simas Torreón  @SimasTorreón

CUENTA 7013047
ROBERTO GUEVARA RINCON
CALZ. MOCTEZUMA Y QUEZALCOATEL SIN COLFOC VILLA
TARIFA LIMPIEZA

IMPORTE LIMPIEZA
REZAGO LIMPIEZA
MULTA RASTOS COBRANZA
(-) SUBSIDIO
(-) INSENI
(-) DESCUENTO
TOTAL LIMPIEZA

MES FACTURADO OCTUBRE 2012
IMPORTE LIMPIEZA
REZAGO LIMPIEZA
MUL. RST. COBRANZA
(-) SUBSIDIO
(-) INSENI
(-) DESCUENTO
TOTAL LIMPIEZA

CUENTA 7013047

DNº 6331350



Comprobante Pago de Limpieza
R. Ayuntamiento de Torreón 2010-2013
Registrada Municipalidad Torreón
Cadastral con Clave del Municipio 9179 Sur
Primer Piso Cal. Carillo, C.P. 27000
R.F.C. TMT0201 EVA

Comprobante Pago de Limpieza



REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

MAEYATA
RIZALTA
RIVERA

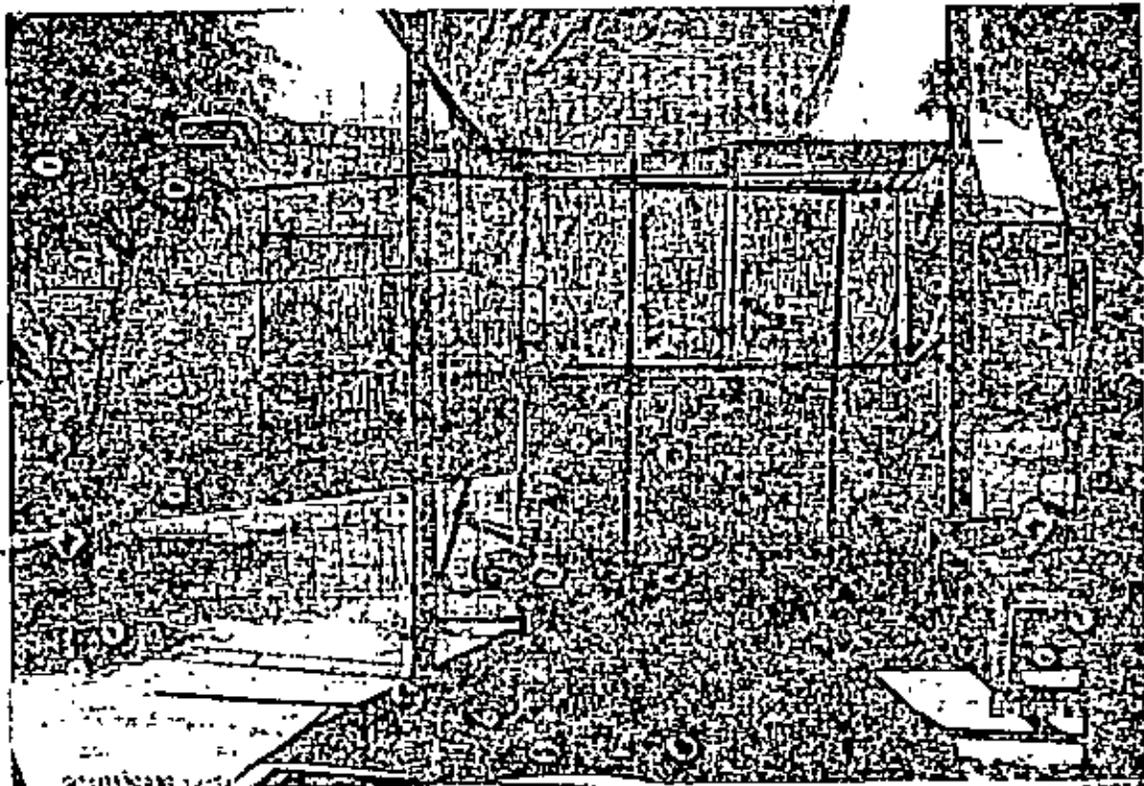
SEXO
M

FECHA 0320572
ESTADO DE CALIFORNIA
CIUDAD DE LOS ANGELES
CALLE 05
CÓDIGO POSTAL 055 TELEFONO 0601 FAX 1327

ESTADO DE CALIFORNIA
SECRETARÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO ELECTORAL
CALLE DE LOS ANGELES 1234
CÓDIGO POSTAL 90001

SECRETARÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO ELECTORAL
CALLE DE LOS ANGELES 1234
CÓDIGO POSTAL 90001

VERSIÓN PÚBLICA



CALLADA DOCTEUR

305	306	311	317	323	327	333	337	347	353	357
					325	329	334	338	342	349
300	308	312	316	322	328	332	336	340	344	352

Bangueta

305	306	311	317	323	327	333	337	347	353	357
300	308	312	316	322	328	332	336	340	344	352

CALLADA

305	306
300	308

DOCTEUR

305	306
300	308

40
40
40
40



TORREÓN
gentelrabajando

Tesorería Municipal de Torreón
C. Deuda #175 sur este con Av. Morelos
Col. G-1000, C.P. 27000
R.F.C. IMT 520101 CV4

FECHA

RECIBO OFICIAL N° 040494 F

RECIBO OFICIAL

02/31/2010 14:32

FP: 00228

59-2010015-2009

Clave Catastral: 0-9-100-000-000-
Causante: ROBERTO GURVARA SANCOS
Domicilio del Causante: [REDACTED]
Domicilio del predio: CALLE MORELOS Y OBITZALCANTL
C.P. Adio: DALDIO

Periodo: 1 Dom 2009 al 6 Dom 2010
Val. Catastral: \$ 3,234.00
Imp. Anual: \$ 12.00

Año	B.L.	Impuesto	Recargo	Total	Definición	Capítulo	Total
2010-2009	1-5	74.12 \$	10.38 \$	84.50 \$	00 \$	00 \$	84.50 \$
Total Retrayo		74.12 \$	10.38 \$	84.50 \$	00 \$	00 \$	84.50 \$
Impuesto 2010		76.00 \$.00 \$	76.00 \$	00 \$	00 \$	76.00 \$
Multas				.00 \$	00 \$	00 \$.00 \$
Arreos de Ejecución				.75 \$	00 \$	00 \$.75 \$
Contribución voluntaria para Bomberos				162.05 \$	00 \$	00 \$	162.05 \$
TOTAL A PAGAR:							383.30 \$

SON: CIENTO OCHENTA Y UNO PESOS 30/100
ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN EL SELLO Y FIRMA DEL CAJERO
EL PAGO DE ESTE RECIBO NO LIBERA AL CAUSANTE DE PAGOS ANTERIORES. EL PAGO NO EXIME DE ACTUALIZACIONES AL VALOR
CATASTRAL. CONSERVARE Y RESPONDE POR LOS RECIBOS PARA CUALQUIER DECLARACION. HASTA POR UN MAXIMO DE CINCO (5) AÑOS

VERSIÓN
PÚBLICA

Depto. REGULARIZACION DE LA TENENCIA
DE LA TIERRA MUNICIPAL.
 Sección _____
 Número de Oficio _____
 Expediente CARTA DE POSESION

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

A QUIEN CORRESPONDA
 PRESENTE. -

Por medio de la presente y a solicitud de la parte interesada Sr. (a) MARIA DOLORES CHAIREZ ZAMORA se constituyeron personal de este Departamento a fin de cesatar la posesión material del lote número FRACC. 19 y 20 de la Manzana H, de la Supermanzana IX, de la Colonia FRANCISCO VILLA de esta ciudad; y habiéndose interrogado a los señores (as) JULIO CONTRERAS SANCHEZ y MARIA ELENA MEDOZA GONZALEZ y manifestaron, -- que efectivamente el Sr. (a) MARIA CHAIREZ ZAMORA es poseedora (a) desde hace 16 años de un lote de terreno número 19 y 20, de la Manzana IX, de la Colonia FRANCISCO VILLA de esta ciudad y con las siguientes medidas y colindancias:
 AL NOR ORIENTE EN 10.18 COLINDA CON CALZADA QUETZALCOATL,
 AL SUR PONIENTE 10.99 CEDA CON CALZADA MOCTEZUMA
 AL SUR EN LINEA CURVA EN 15.73 COLINDANDO LOTE 19 y 20 DE LA MANZANA H SUPER MANZANA IX DE LA COLONIA FCO. VILLA.

Con una superficie total de 71.35 metros cuadrados le anterior -- les consta porque conocen al Sr. (a) MARIA CHAIREZ ZAMORA desde hace aproximadamente 10 años, independientemente de la persona que sea propietaria.

AL COMITATAR ESTE OFICIO CITENSE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO DEL ANEJO SUPERIOR DEPENDIENDO.

Depto.
REGULARIZACION DE LA TENENCIA
DE LA TIERRA MUNICIPAL.
Seccion _____
Número de Oficio _____
Expediente CARTA DE POSESION
ASUNTO: EL QUE SE INDIQUE.-

- 2 -
G E N E R A L E S

SOLICITANTE: MARIA CHAIREZ ZAMORA
NACIONALIDAD: [REDACTED]
EDAD: [REDACTED]
ESTADO CIVIL: [REDACTED]
TESTIGO: JULIO CONTRERAS SANCHEZ
NACIONALIDAD: [REDACTED]
EDAD: [REDACTED]
ESTADO CIVIL: [REDACTED]
TESTIGO: MARIA ESTERA MENDOZA SERRANO
NACIONALIDAD: [REDACTED]
EDAD: [REDACTED]
ESTADO CIVIL: [REDACTED]

Se concluye la presente diligencia el día 15 del mes de JULIO
de 1993, firmando para constancia quienes en ella intervinieron y --
quisieron hacerlo.

SOLICITANTE: [Signature]
TESTIGO: [Signature]
TESTIGO: [Signature]

A T E N D I M I E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
Torreón, Coah., a 15 de JULIO. de 1993

[Signature]
LIC. FRANCISCO JAVIER CUETO CALDERON
JEFE DEL DEPTO.

VERSION
PÚBLICA

AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITENSE LOS DATOS
CONTENIDOS EN EL CUADRO DEL ANEXO SUPERIOR
DE ESTE OFICIO.



TORREÓN
gobiernotrabajando

EL PRESIDENTE CHAPA ORTEGA
SECRETARÍA DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO
DEL MUNICIPIO DE TORREÓN COAHUILA
P. N. S. C. T. E.

ROBERTO GUEVARA RINCÓN, mexicano,
nacido en [redacted] con domicilio particular
ubicado en número de teléfono [redacted] ante Usted C. Director con el
debido respeto comparezco a exponer

Por medio del presente escrito, con el carácter con el que me estento y
apoyado en el documento fehaciente que anexo al presente escrito, con fundamento
en los artículos 109, 110, 111 y además relativos al Reglamento del Patrimonio
Inmobiliario de Torreón, Coahuila, vengo a solicitar de la manera mas atenta la
enajenación a título PERSONAL del bien inmueble ubicado en
CALZ. QUETZALCOATL ESQ. C/ CALZ. MOCTEZUMA de este Municipio de
Torreón, Coahuila, el cual cuenta con una superficie total de 71.35 metros
cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- NORTE-ORIENTE EN 10.98 MTS. COLINDA CON CZDA. QUETZALCOATL
- ORIENTE EN 10.98 MTS. COLINDA CON CZDA MOCTEZUMA
- SUR EN LINEA CURVA EN 15.73 MTS. COLINDANDO CON LOS
LOTES 19 Y 20 DE LA MANZANA "H" SUPERMANZANA IX
DEL NUEVO TRAZO COLONIA FRANCISCO VILLA.

El bien inmueble solicitado me es de gran utilidad, ya que

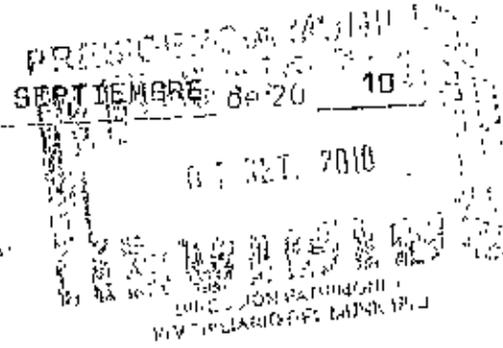
HAGO A USTEDES DE SU CONOCIMIENTO QUE TENGO DELICADA DE
SALUD A MI ESPOSA, Y YO CUENTO CON 68 AÑOS DE EDAD Y NO
LE TRABAJA A NINGUN PATRON, DICHO TERRENO LO UTILIZO PARA
COMER HAMBURGUESAS, LONCHES, AGUAS FRESCAS Y SACAR EL SUSTENTO
PARA MI Y MI ESPOSA Y ASI NO LA DEJO DE ATENDER.

Anexo a la Presente solicitud la siguiente documentación.

- COPIAS (5) Y UNA ORIGINAL DEL DICTAMEN DE FACTIBILIDAD
DE FECHA 30 DE ABRIL DEL 2002
- COPIAS (5) Y UNA ORIGINAL DE CARTA DE POSESION CON FECHA
15 DE JULIO 1993
- ORIGINAL DE COMPROBANTE DE DOMICILIO
- COPIA DE MI IDENTIFICACION OFICIAL
- CÓPIAS (5) y una original DE PLANOS
- COPIAS (5) Y UNA ORIGINAL DEL PAGO DEL PREDIAL DEL 2010
2 FOTOGRAFIAS, DEL TERRENO.

Manifiesto bajo protesta decir verdad que los datos mencionados en el
presente escrito son ciertos

Torreón, Coahuila, a 6 de
Septiembre del 2010
Roberto Guevara Rincón
Elena [redacted]

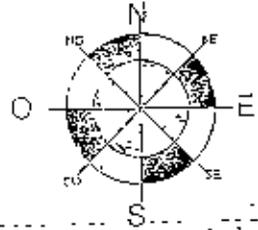


Firma: [Signature]
Verificado

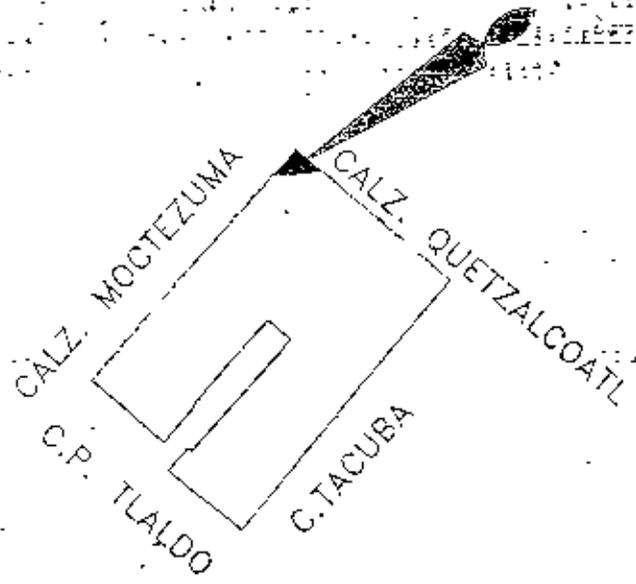
Dirección de Urbanismo.

Dirección del Patrimonio Inmobiliario Municipal.

DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 19, 20 Y 21 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL ESTADO DE COAHUILA EL AREA DE RETORNO DESCRITO EN EL PRESENTE PLANO FORMA PARTE DE LOS BIENES DEL DOMINIO PUBLICO DEL MUNICIPIO.



MUNICIPIO DE TORREÓN



PROPIEDAD PRIVADA
CLAVE CATASTRAL
009-180-002-000

CROQUIS S.I.E.

LA FRACCIÓN DE TERRENO DEL AREA DE RETORNO VIAL DEL CIRCUERO DE CALZ. MOCTEZUMA Y CALZ. QUETZALCOATL DESCRITO EN EL PRESENTE PLANO PRESENTA LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y CIRCUNFERENCIAS AL NOR ORIENTE: EN 10.83 METROS CON CALZ. QUETZALCOATL AL SUR EN LINEA CURVA EN 6.82 M. Y 8.59 METROS CON FRACCIÓN DE TERRENO DE LA MANZANA "H", DE LA SUPER MANZANA IX DEL NUEVO TRAZO HOY, COLONIA FRANCISCO VILLA. AL NOR PONIENTE EN 10.90 METROS CON CALZ. MOCTEZUMA CON UNA SUPERFICIE DE 63.88 M²

LOCALIZACIÓN S.I.E.



TORREÓN
gente trabajando

Dirección de Urbanismo.
Dir. del Patrimonio Inmobiliario.

ESTA DIRECCIÓN DE URBANISMO DICTAMINA FACTIBLE LA ENAJENACION A TITULO ONEROSO LA EDACCION DE AREA VIAL DESCRITA EN EL PRESENTE PLANO AL C. ROBERTO GONZALEZ RINCON, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO DCU/DUAU/02005/11/1237/0057-10/AM DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DEL 2010



DIRECCION DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREÓN

LIC. MIGUEL ANGEL SAGARRA ACOSTA
DIRECTOR DE URBANISMO.

EXP. PATRIMONIO 11/2010.

VERSION PUBLICA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRO CIVIL

Nº. DE CONTROL
Nº 2404

EN NOMBRE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
Y COMO OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO
CERTIFICO QUE EN EL LIBRO N.º 216 DEL REGISTRO CIVIL QUE ES A MI CARGO,
EN LA FOJA N.º 125 SE ENCUENTRA ASIRIADA EL ACTA N.º 256 DE FECHA
16 de Abril de 1975 LEVANTADA POR EL C. OFICIAL PRIMO
DEL REGISTRO CIVIL HUBEN AGUIRRE FLORES
EN LA CUAL SE CONTIENEN LOS SIGUIENTES DATOS:

ACTA DE MATRIMONIO
CONTRAYENTES

NOMBRE DEL CONTRAYENTE ROBERTO GUEVARA RINGON EDAD [REDACTED] AÑOS
LUGAR DE NACIMIENTO [REDACTED] NACIONALIDAD mexicana
NOMBRE DE LA CONTRAYENTE MARIA DOLORES CHAIRES ZAMORA EDAD [REDACTED] AÑOS
LUGAR DE NACIMIENTO [REDACTED] NACIONALIDAD MEXICANA

ESTE CONTRATO DE MATRIMONIO SEGUN LA VOLUNTAD EXPRESADA POR LOS CONTRAYENTES ESTA SUJETO AL
REGLAMENTO DE SOCIEDAD CONYUGAL SEPARACION DE BIENES

PADRES DEL CONTRAYENTE

NOMBRE DEL PADRE PEDRO GUEVARA ZARAHAN NACIONALIDAD [REDACTED]
NOMBRE DE LA MADRE TERESA RINGON DE GUEVARA NACIONALIDAD [REDACTED]

PADRES DE LA CONTRAYENTE

NOMBRE DEL PADRE GENARO CHAIRES HERNANDEZ NACIONALIDAD [REDACTED]
NOMBRE DE LA MADRE MARIA ZAMORA VIUDA DE CHAIRES NACIONALIDAD [REDACTED]

TESTIGOS DE LOS CONTRAYENTES

NOMBRE SARA VALLEJO BERVIN NACIONALIDAD [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑOS
MALMORALES OCHOA NACIONALIDAD [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑOS
ESTICIA HERNANDEZ NACIONALIDAD [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑOS
NOMBRE ANA MARIA LINON NACIONALIDAD [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑOS
NOMBRE(S) DE LAS PERSONAS QUE DADO SU CONSENTIMIENTO POR MAYORIA DE EDAD DEL(S) CONTRAYENTE(S)

SE HA VERIFICADO LA EDAD DEL(S) CONTRAYENTE(S) PARA LA CELEBRACION DEL MATRIMONIO

AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO (EXTRANJERO)

COMPROMISION DE LA LEGAL ESTADIA EN SU PAIS (EXTRANJERO)

SE EXTIENDE ESTA CERTIFICACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 48 DEL
CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO EN Tlaxiaco, Coahuila 1986
A LOS 10 DIAS DEL MES DE Abril DE

OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL
Lic. Rosalva Aguirre
de Diaz Veloz

IRMA

SELLO DE LA OFICINA
DEL REGISTRO CIVIL